



CONSTANCIA: Roldanillo V., 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó memorial donde solicita el emplazamiento del demandado Abelardo Giraldo García. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: 76-622-4003-001-2022-00201-00
Referencia: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Abelardo Giraldo García
Auto: 269

En atención al memorial allegado por la parte actora a través del cual solicita el emplazamiento del demandado Abelardo Giraldo García, pertinente es indicar que esta petición deberá despacharse desfavorablemente, toda vez que no se ha agotado la notificación al correo electrónico que se indica en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, este es, giraldosfruverrolda@hotmail.com.

No obstante, dado que se cuenta con la dirección electrónica del demandado, se procederá por secretaría a notificarlo, atendiendo para el efecto lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otro ángulo, y como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo informó del registro del embargo en el folio de matrícula 380-4872, se procederá a ordenar su secuestro, designándose como secuestre al Auxiliar de la Justicia Humberto Arias Marín, y se comisionará para su práctica al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre designado.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de emplazamiento del demandado Abelardo Giraldo García deprecada por la parte actora, por lo indicado anteladamente.

SEGUNDO: DISPONER por secretaría la notificación del demandado Abelardo Giraldo García al correo electrónico aportado en la demanda: giraldosfruverrolda@hotmail.com, debiendo seguirse el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: DECRETAR el secuestro del inmueble urbano ubicado en la carrera 2B # 7 A – 48 de esta ciudad, inscrito con matrícula inmobiliaria



No. 380-4872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, el cual es de propiedad del demandado ABELARDO GIRALDO GARCÍA.

COMISIONÉSE para su práctica al señor Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316- 7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia.

Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición del inmueble y de la Escritura Pública No.321 del 11 de septiembre de 2009 de la Notaría Única de El Dovio (V), contentiva de los linderos del inmueble e igualmente, infórmese de la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 17 DE FEBRERO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492be1868d2336e29dab75918c07c23b5f1315c8df62094581d65c3df90583d9**

Documento generado en 16/02/2023 05:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>